

Obligacion de que del producido de la Casa vieja, se veintique
en la parte que alcanza; lo que faltare, se repare entre los
Vecinos del Casco de esta Ciudad, como que es obra, que ni en
nada a el Resguardo de las Villas, y casar, y a que deuen Contribu-
bir todos los Eclesiasticos, y Comunidades; Dasi mismo se mud-
e el Gallardo de Molino de San Juan, pidiendolo en Justicia, y
tambien se executare como esta acordado la pared para Resguardar
el proprio del Matadero, Puente, y parte de Poblacion, que ay
Contigua a dho Matadero, para lo que tambien se consulte
a dho R. y Supremo Consejo, para que de dho Partido de San
y del Reyte, se saque el Caudal necesario para dha pared, man-
dando que se Reynose dho Caudal del proprio de Matadero,
y pague los danos, y perjuicios que se fieren a dho publico de la
Resguardacion de dha Ciudad. Duplica a la Ciudad, que en atencion
a haver faltado uno de los Consultores que estaban nombra-
dos en la Junta que se formo para quitar las bueltas del
Rio, se lea nombrar otro en su Lugar, y Cometer a dha
Junta estas obras, executando dha Consulta.
Continuandose la Conferencia, et S. D. Mexico Manresa,
en su Lugar: Dize, que sobre los quatro puntos que se con-
fieren, es de dictamen que por lo que ha de a las dos bueltas
del Rio, que tanto amenazan esta Poblacion, se consulte
a su Mag. y R. Consejo, sin perdida de tiempo, para que
su Mag. se digno mandar que el Costo se repare entre los
Vecinos de esta Poblacion, y en el ynterin se saque de lo
suyo de pan, adonde se veintique de Valor de la Casa, y el
resto de lo que produxere dho Resguardamiento: Y en quanto a el
Gallardo, por el Cavallero Procurador Gen. a dictamen de los
Abogados, se executen las diligencias Judiciales, para que se
determine: Por lo que mira a la pared, que segun la Licencia
de los Reyes, se necesita para Resguardo de Matadero,
asi mismo se consulte suplicando a su Mag. mande se
saque su Costo de lo que produxeren los propios de